

Por el año de mil e setecientos e ochenta e tres de Enero del 80 =

En la Muy Noble Muy Real y fidei summa Ciudad de Murcia  
y en la Casa de la Cofradia de San Juan de Dios, a diez e siete  
de Mayo de este año de mil e setecientos e ochenta e tres  
se juntaron los Muy Ilustres Señores Alcaldes de Murcia y jurados  
de ella para celebrar Cabildo ordinario, es saber: D<sup>no</sup> Juan de Guzman y Joveros, D<sup>no</sup> Juan  
de la Cruz, Comisario, D<sup>no</sup> Alcala mayor de esta ciudad, D<sup>no</sup> Felix andres  
D<sup>no</sup> Alonso Contreras, D<sup>no</sup> Rodrigo Aleman, D<sup>no</sup> Juan Bautista Ferrero,  
D<sup>no</sup> Ignazio Romo, D<sup>no</sup> Pedro Joseph Molina, D<sup>no</sup> Simón de Molina  
D<sup>no</sup> Pedro de Torres, D<sup>no</sup> Francisco Antonio del Villar, D<sup>no</sup> Francisco de Torres Ariza  
D<sup>no</sup> Juan de Cordova, D<sup>no</sup> Diego n<sup>o</sup>z Farzaca y D<sup>no</sup> Alonso mansera lea<sup>es</sup>  
Sejendo con ellos Bar<sup>on</sup> n<sup>o</sup>z Patrizio, Ferrero, Franz Garcia Guerrero,  
Jones Sanchez, D<sup>no</sup> Juan d<sup>no</sup> Jurados =

Y que por quanto sea reconocido, en las funciones publicas a que conurre esta Ciudad  
el Comisario de Cam<sup>ara</sup> Vec<sup>os</sup> y Jurados, y que en muchas veces lo ocasiona el no haber  
señalacion por los porteros como se a practicado; hechándose mena en al  
gunas el cumplimiento de la ley = Acordo que los porteros de esta para las  
que se ofrecieren en el Ayuntamiento General, expresando en ella el acto  
o funcion a que a de asistir. = Haciendo tomimo para la celebracion  
de los Cabildos extraordinarios, como sea practicado, y esta Resuelto,  
en favor de los de que se an en esta Carta Capitulada, por ser con forme  
a la autoridad de esta ciudad, se celebren en la Lonja, ni en casa del Con  
traste, mayormente quando la m<sup>o</sup> Servicia no lo pidiere y que ay cosas que piden lar  
ga conferencia, madurez y secreto; que no se podria o ser en sitios tan publicos  
Como lo son los de la plaza de la Catalina =

me se =

Señores D<sup>no</sup> Ignazio Romo, D<sup>no</sup> Juan Bautista Ferrero lea<sup>es</sup> y Comisario para el  
buen gobierno de esta Ciudad; Diern quenta a la ciudad, como por el  
abatezador, se ha de las plicas, para que se en lo frecuente m<sup>o</sup> proce  
didos halta y de la ynterrenza, de abanene, abrandose el embarago de los  
viene y se de que Juridicamente se le aseguraren, y haber zenado el Vezelo  
de que faltare este Senzo; y que no encontrando en ello embarazo lo poner  
en la noticia de la Ciudad, para que se como lo que fueren ovidos = D<sup>no</sup> Juan  
de los oydo. Acordo que los señores Bar<sup>on</sup> n<sup>o</sup>z Patrizio Garcia Guerrero Jus  
y de p<sup>o</sup> de los señores de Camiene entreguen al vendador lo que a proce  
didos halta y basandose los antes Camados en otras m<sup>o</sup> de m<sup>o</sup>; y respecto de ha  
ver m<sup>o</sup> pendiente ante el Eco, por serlo el año a vendador, subista la  
ynterrenza al fador y funcion, como se a se acordado al haquin =  
D<sup>no</sup> de la branza al Marquis de Cabrera Vec<sup>os</sup>, que fue de esta ciudad de orzientos  
daca de de m<sup>o</sup> que se le denon y estan por lo dar, por rason de los Vedites del  
tanto de la bara de Alcalde mayor de esta que fue propria suya, de m<sup>o</sup> de  
que fuy m<sup>o</sup> de la Ciudad pasada de proximo, en un formidada de la forma

